



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Vélez, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-00073

DEMANDANTE: JESSICA PAOLA VELASCO HERNÁNDEZ

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término establecido para ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante auto proferido por este despacho el 22 de agosto de 2023, debidamente notificado por estado, se dispuso la inadmisión del libelo genitor, para que el demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas.

Como puede colegirse, a pesar de habersele otorgado cinco (5) días al extremo accionante para que subsanara las deficiencias que fueron avizoradas en el libelo genitor, el apoderado de la parte demandante no enmendó tales irregulares, por lo que se hace forzoso el rechazo de la demanda, en concordancia a lo normado en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por JESSICA PAOLA VELASCO HERNÁNDEZ contra WILLINGTON CAMACHO VELANDIA y ÁLVARO ANDRÉS CAMACHO VELANDIA, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme la presente decisión archívense las diligencias en forma definitiva.



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico
j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c64ee045cbd688d6fa1e9b489c1a617314a1cc7f376bb780c688112d2da1426**

Documento generado en 03/10/2023 09:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>